

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

***Tipo de Norma:*** DECRETO

***Número:*** 122

***Referencia:***

***Año:*** 1909

***Fecha(dd-mm-aaaa):*** 10-11-1909

***Título:*** POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA EN EL CUERPO DE POLICIA NACIONAL.  
(ORGANIZACION).

***Dictada por:*** SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

***Gaceta Oficial:*** 00991

***Publicada el:*** 18-11-1909

***Rama del Derecho:*** DER. ADMINISTRATIVO

***Palabras Claves:*** Policía, Empleados públicos

***Páginas:*** 2

***Tamaño en Mb:*** 1.345

***Rollo:*** 121

***Posición:*** 1757

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 18 de Noviembre de 1909.

NUMERO 9

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 179.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 número 179.

Secretario de Fomento.

**Isot E. Lelevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14-Casa particular: Par que de la Independencia, número 55.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIXPURI AIXPURI.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

**FABIO AROSEMENA.**

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Páginas.

Alocución del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional en el 6º aniversario de la Proclamación de la República. 1

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 122 de 1909, de 10 de Noviembre, por el cual se dicta una medida en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Resolución número 94 de 25 de Octubre de 1909. 2  
Resolución número 95 de 27 de Octubre de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Sección Tercera.

Certificado de patente de invención número 29. 2

Provincia de Colón.

Juzgados del Circuito.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del circuito, durante el mes de Septiembre de 1909. 3

Provincia de Los Santos.

Gobernación de la Provincia.

Decreto número 37 de 1909, de 23 de Octubre, por el cual se señalan los impuestos que las Municipalidades de la Provincia pueden establecer en sus respectivos Distritos. 3

Decreto número 38 de 1909, de 23 de Octubre, por el cual se fijan las funciones de los Corregidores y Regidores de los Distritos que componen esta Provincia y Resolución aprobatoria número 96. 4

Administración Provincial de Hacienda. Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Noviembre de 1909. 3

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 8 de Noviembre de 1909. 3

Avisos oficiales.—

Edictos. 4

## Poder Ejecutivo

### Presidencia de la Republica

#### ALOCUCION

del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional en el 6º aniversario de la proclamación de la República.

#### Conciudadanos:

En el sexto aniversario de nuestra Independencia y en mi carácter de Gobernante os presento mi cordial saludo y los fervientes votos que hago por la felicidad de la República.

En el año transcurrido desde que tuve el placer de saludaros con motivo de los festivales patrios que anualmente celebramos, nada des-

graciado ha ocurrido que merezca mención y que haya interrumpido la paz, la armonía y el progreso entre nosotros.

La política moderada de que he dado tantas pruebas, ha rendido su natural cosecha; y puedo decir con entera confianza que todo el país ha entrado en un período de adelanto jamás logrado antes del memorable y justificado 3 de Noviembre de 1903.

Nuestras relaciones con todas las naciones son excelentes; y animándose como me anima la inquebrantable resolución de recurrir a medios pacíficos y civilizados para solucionar cualesquiera disputas existentes, ó que puedan presentarse, puedo decir que la paz entre nosotros es una halagadora y permanente realidad. A la sombra benéfica de paz nuestro desarrollo como nación será constante, progresivo y perpetuo, cuanto ello es posible a las agrupaciones que los hombres forman y que con el nombre de Estados crecen y desempeñan en la historia papel más ó menos civilizador. Fueron esos ideales de paz y de justicia los que inspiraron a los próceres de nuestra Independencia y a los de más ciudadanos que contribuyeron a fundar la República cuyo advenimiento festejamos hoy, y ellos deben ser los que siempre señalen la dirección y marquen la intensidad de nuestros esfuerzos. El pensamiento patriótico de nuestros próceres nos impone una doble labor, la del desarrollo de nuestra cultura y la del desarrollo de nuestra riqueza. Ejecutémola con alteza de miras y con voluntad inquebrantable. Démosle al pueblo panameño una instrucción que lo eleve y hagamos que las industrias florezcan para convertirnos en país fuerte por sus elementos propios.

Como gobernante a quien le tocan hoy las mayores responsabilidades, es natural que me preocupe por cumplir lealmente lo que considero el deber primordial de nuestra existencia y el propósito elevado de los fundadores de la nación, y por eso, en esta fecha fausta, creo oportuno anunciaros que la obra de más transcendencia para el Istmo—el ferrocarril que una la capital con la distante Provincia de Chiriquí—ha venido siendo y es objeto principal de mis meditaciones y de mis esfuerzos y que me halaga la esperanza de poder decir muy pronto a mis conciudadanos, que tal obra va a iniciarse en condiciones que garanticen su rápida conclusión.

#### Panameños

Bajo circunstancias muy halagüeñas os invito a cooperar en la tarea laudable de contribuir a la felicidad de la Nación. Aislada, la acción del Gobierno, por provida, y bienhechora que sea, no puede dar los opimos frutos que son el resultado de afanes bien combinados y patrióticos.

Que el ejemplo de civilidad exhibido en el quinto aniversario, se repita en esta vez, como prueba elocuente de cultura, de fraternidad y de respeto que tanto distinguen al pueblo panameño.

Sin quejas de mis gobernados agradecido por el amplio apoyo que me dispensa, os excito para que Viva la República de Panamá!

Panamá, Noviembre 3 de 1909.

J. D. DE OBALDIA

### Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 122 DE 1909

[DE 10 DE NOVIEMBRE],

por el cual se dicta una medida en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

1.º Que la costumbre que han venido observando algunos miembros del Cuerpo de Policía, de no vestir uniforme prescrito en el Capítulo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional acarrea consecuencias perjudiciales y en menoscabo del respeto que el público debe a los guardianes del orden social;

2.º Que la uniformidad en el atuendo de los miembros de dicho Cuerpo es indispensable para la disciplina y un servicio más eficaz, beneficio del orden y la moralidad dicha institución;

3.º Que el Gobierno por contingente está obligado a adquirir número de uniformes necesarios para todos los Jefes, Oficiales y Agentes de servicio en algunas provincias, por lo tanto, para hacer que todos los Jefes, Oficiales y Agentes de servicio en las provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro usen sus prendas de vestido reglamentario a los mismos contratiempos.

#### DECRETA:

Art. 1.º Oblíganse a todos los miembros del Cuerpo de Policía, a vestir el uniforme reglamentario.

Art. 2.º En los casos en que razones urgentes del servicio al Jefe, Oficial ó Agente, se viere necesidad de vestir de particular, será con permiso del Comandante Jefe en la Capital ó del Jefe de la Sección en cada Provincia.

Los Jefes de Sección lo harán en cada caso con el permiso del respectivo Gobernador.

Art. 3.º El empleado que infringiere la anterior disposición será castigado con una multa de B 2,50 que le impondrá el Superior tenga conocimiento de la falta.

Art. 4.º Los Jefes superiores de Sección así como los Gobernadores y demás Jefes civiles de Provincias quedan encargados de vigilar el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 5.º El uniforme del Cuerpo de Policía será el que usan actualmente los miembros de él.

Parágrafo todo cambio que en sucesivo se haga en la materia se terminará por Decreto especial.

Art. 6.º Queda en los términos reformado el Capítulo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Panamá, 4 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Justicia.

S. LEWIS.

#### RESOLUCION NUMERO 94.

de Panamá. Poder Ejecutivo. Secretaría de Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 94. Panamá, 4 de Octubre 1909.

Antonio Lao se ha dirigido al Despacho en memorial fechado 3 de corrientes, exponiendo lo

Antonio Lao, natural de la ciudad de esta ciudad, ante el debido respeto, expongo: que civilizado se conmemoran con festejos y regocijos las fechas gloriosas que con piedra blanca en la libertad de la Diosa sublimada. Contal motivo los de la República de Panamá a la vida independiente por el esfuerzo de sus proceres en acercarse alborozados gloriosos de su emancipación, y en el pecho de cada uno sea nacional ó extranjero de la libertad y del progreso el deseo de divertirse por medio de manifestaciones que patentizan su gloria. Así vemos que duran cada cual riende sus Dignos del placer según las inclinaciones.

En los medios de diversión gran mayoría de individuos, por las naturales sensaciones en el jugador producen la ganancia. Tal diversión en vicio, corre peligro de licor convertido pues ambos vicios consti- lepra moral que aniquila y de ahí el empeño del y del Gobierno en combatir los medios posibles. Si placentera diversión no habitual en el individuo con la debida moderación a convertirse en vicio, ntrario, los pasajeros per- cause a los que en ella rite, pueden redundar en rochecho para la sociedad al no con amplio criterio to- geros únicamente durante que se celebran las fiestas delante el pago de una su- verable de dinero que puede en una obra de beneficencia, empleo, el Asilo de Huérfanos, actualmente se construye en l, ó en cualquier otra de la ole que el Ejecutivo con- venientex.

El dicho señor manifestando su proposición, en principio, ciertas condiciones, de verbalmente la consideración del señor Gobernador, y que ello lo ha solicitado del Poder Ejecutivo autorización necesaria para casas de juego en esta ciudad los días 2, 3, 4, 5, 27 y 28 de próximo en que se celebran las efemérides nacionales, o a cumplir las reglas de la materia para garantizar la moral y a pagar al Gobierno de \$ 500,00 por cada concesión,

olver,

#### SE CONSIDERA:

carlo a la opinión del señor J. D. de Obaldia, por medio de actos de moralismo, demostrativos de que merecen la Constitución de las leyes del país como los cultos celebran las efemérides; y que, aspirando a, el Gobierno de la República colocarse a la altura correspondiente por muchos motivos de honor de las Naciones no podría conmemorar las glorias de la Historia Patria en que solicita el memorial, permitiendo en tales días

de grata recordación, placeres peligrosos como lo son los juegos de suerte y azar, estrictamente prohibidos por el artículo 37 de la Constitución y por la Ley 25 de 1906, expedida en desarrollo del artículo constitucional citado,

#### SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Antonio Lao en memorial fechado en esta ciudad el 22 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

#### RESOLUCION NUMERO 95.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 95. Panamá, 27 de Octubre de 1909.

Visto el anterior memorial en el cual el señor D. Ramón M. Valdés solicita se le prorrogue por cuarenta días el término de la licencia que le fue concedida para separarse por el término de dos meses del empleo de Secretario de Gobierno y Justicia, de la cual comenzó a hacer uso desde el día 1.º de Septiembre último,

#### SE RESUELVE:

A partir del 1.º de Noviembre próximo, prorrogase por cuarenta días la licencia concedida al señor D. Ramón Valdés para separarse del empleo de Secretario de Gobierno y Justicia por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

#### Secretaría de Fomento.

#### CERTIFICADO

de Patente de Invención.

Número 29.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

#### HACE SABER:

Que la sociedad «The Brown Hoisting Machinery Company», domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, Dr. J. Cueva García, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, en solicitud de renovación, por cinco años, de la Patente de Privilegio de un invento de su propiedad denominado: «Mejoras en medios para el manejo y funcionamiento de trolleys superiores», que le fue expedida por esta Secretaría, bajo el núm 3, fecha 19 de Noviembre de 1904, por el término de cinco años.

Que el peticionario ha pagado la suma de veinte y cinco balboas, (\$ 25.00), por el derecho de renovación de dicha patente, en cinco años, según consta del recibo original que ha sido acompañado a la solicitud, expedido por el señor Tesorero General de la República; y

Que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por Ley 24 de 1908, y de conformidad con la Resolución número 52 de 16 de Octubre pddo., expedida por la Secretaría de Fomento, se pone a la expresada

sociedad: «The Brown Hoisting Machinery Company», en posesión del privilegio por cinco años, a contar del 19 de Noviembre próximo en que se vence la Patente primitiva de que se ha hecho mención, para que use, venda y explote en el territorio de la República, la invención de que se ha hecho referencia.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2. vs. 2.

#### Provincia de Colón

#### Juzgados del Circuito

#### RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Septiembre de mil novecientos nueve, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

#### SUMARIOS.

1º Contra Miguel Galván, por la comisión del delito de robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

2º Contra Thomas H. Villet, por abuso de confianza. En el mismo estado que el anterior.

3º Contra Luis Rodríguez, por hurto. En el mismo estado que el anterior.

4º Contra Benigno Audrión, por extralimitación en sus funciones como Alcalde del Distrito de Colón. En el Despacho del señor Juez para resolver.

5º En averiguación de varios hechos que se dicen ejecutados por varios funcionarios del Distrito de Santa Isabel. Archivadas por prescripción.

6º Contra Enrique López, por estafa y robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

7º Contra Samuel Boyce, por perjurio. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

8º En averiguación de la responsabilidad que quepa, caso de haberla, a los empleados infractores de las disposiciones legales administrativas, relacionadas con la introducción de ganado vacuno procedente de los puertos colombianos. En la Alcaldía del Distrito en ampliación.

9º Contra Eduard William, por falsedad y estafa. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

10 Contra Calixto D. Esparragoza y otros, por estafa. En el Despacho del señor Juez para resolver.

11 En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Carlos Díaz y Francisco Gutiérrez en la ejecución de varios hechos punibles (robo y perjurio). En suspenso por estar prófugos los sindicados.

12 Contra George Curry por abuso de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

13 Contra C. N. Dawes, por abuso de confianza. Archivadas por sobreseimiento confirmado.

14 En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el Doctor Thomas R. B. Pine, en la comisión del delito de maltratamiento.

dental. En el Despacho del señor Juez para resolver.

15 Sumarias contra J. R. Lowe y los empresarios de la Charada y Lotería Chinas, por el delito de estafa. En el Despacho del señor Juez para resolver.

16 En averiguación de varios hechos punibles que se dicen ejecutados por el Concejo Municipal de este Distrito, en sus sesiones celebradas en los días once y diez y seis de Febrero del año actual. Al Despacho del señor Juez para resolver.

17 En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido los señores J. H. Stilson y Romano Emilian, en la ejecución de varios delitos. En el Despacho del señor Juez para resolver.

18 Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Joseph Dababs, en la ejecución del delito de uso indebido de la propiedad ajena. En la Alcaldía del Distrito de Colón, en instrucción.

19 En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido los Agentes de la Lotería y Charada Chinas, en la ejecución del delito de estafa. En suspenso por estar prófugos los sindicados.

20 Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Ricardo Arango J. y Ricardo C. Stevenson, Comandante Segundo Jefe y Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, respectivamente, en la ejecución de varios delitos. En suspenso. Artículo 359. Ley 105 de 1890.

21 Contra José Lantao ó Hop Sing, por estafa. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

22 Sumarias para averiguar quién ó quiénes son responsables del motín habido en Portobelo el día catorce de Marzo del año actual. En el Despacho del Fiscal para conceptuar.

23 En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Josefa Griffith, en la comisión del delito de abuso de confianza. En la Alcaldía de Colón en ampliación.

24 En averiguación del responsable ó responsables de la falsificación de la firma de Santiago Samudio. Se pidió al señor Gobernador de la Provincia que llame al Suplente del Juzgado para que conozca del negocio por estar impedido el titular.

25 En averiguación de si ciertos individuos que residen en el Barrio de Bocagrande, ejercen ó no el oficio de alcahuetes. En el Despacho del señor Juez para resolver.

26 Contra Julio Corbette, por tentativa de homicidio. En la Alcaldía de Portobelo en ampliación.

27 En averiguación del responsable del extravío de tres cajas de mercancías del muelle número 2 de la Compañía «Mala Real». En instrucción en este Despacho.

28 Contra Rafael de la Espriella, por malversación de caudales públicos. En instrucción en el Despacho.

29 En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Huber Edward, en la comisión del delito de robo. En el Despacho para resolver.

30 En averiguación de la responsabilidad en que hubiese incurrido Arnold J. Maal, en la comisión de varios hechos punibles. En el Despacho para resolver.

31 Contra Benigno Audrión y Ricardo Arango J., por permitir y autorizar juegos prohibidos. En el